1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1722 21 de marzo
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**DIAGNOSTICO Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	
Código SSEPI N°	2022680010063	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Abril de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** Secretaria de Salud y Ambiente	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud y Ambiente	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N. 0220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 el 24 de septiembre de la misma anualidad, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

Los mecanismos de participación ciudadana son una serie de herramientas establecidas en la Constitución de 1991 para asegurar e incentivar la movilización de la población colombiana. Todos los individuos de nuestra sociedad tienen el derecho de poner en práctica el uso de los mecanismos de participación para asegurar su participación en la toma de decisiones y la resolución de los problemas que afectan el bien común; así como tener el goce y disfrute de los programas que el Estado ofrece; todas las personas sin ninguna limitación por su credo, política y mucho menos por alguna condición de discapacidad.

Dentro de los deberes constitucionales y legales que al Municipio de Bucaramanga le competen, está el de garantizar la efectividad material de las libertades y derechos contemplados en el texto constitucional y en la normatividad legal, haciendo especial énfasis en la protección de los derechos fundamentales, en especial el derecho a la vida y derecho fundamental a la salud.

Así mismo el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, correspondiendo a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Constitución Política de Colombia define el servicio de salud como un derecho irrenunciable de todo ciudadano y una obligación a cargo del Estado, y se establecen mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social. En cuanto al derecho fundamental a la salud, en los artículos 47, 48 y 49 de la se determinó que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e inclusión social para las personas con discapacidad y que se debe garantizar el acceso a la seguridad social y a servicios médicos oportunos y de calidad para todos los ciudadanos.

El estado colombiano mediante la ley 1346 de 2009 ***"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",*** adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

El CONPES social 166 de 2013 definió la política pública Nacional de discapacidad, además de la necesidad de mejorar la información sobre la discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización de personas con discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información contenida en este.

A través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativo; el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibidem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala que esta Cartera Ministerial implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Fue así que por medio de la **Resolución 1239 del 21 de julio de 2022** "*se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"* CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES:

"***Artículo 18.*** *Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:*

18.1 Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.

18.2 Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.

18.3 por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

18.4 Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.5 Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.

18.6 Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

18.7 Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.
18.8 Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las

instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

18.9 Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

18.10 Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.11 Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin."

En el municipio de Bucaramanga existen 31.000 personas con discapacidad, cifra obtenida de la base de datos https://reg.discapacidad.sispro.gov.co/RLCPD/RPD/RPD.aspx, por tal motivo es de gran importancia que esas personas cuenten con la certificación de discapacidad, esto con el fin de lograr que puedan ser beneficiarias de los planes, programas y proyectos que el Municipio de Bucaramanga disponga para este grupo poblacional; además de ser objeto de priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional, por tal motivo, es deber del Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Salud y Ambiente, adelantar el proceso de la certificación registro localización y caracterización de las personas con discapacidad con recursos propios.

Lo anterior se quiere lograr a través de los equipos multidisciplinarios de salud certificados en el proceso, identificando las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta cada persona con discapacidad. Así mismo también se busca contar con la caracterización real de dicha población habitante del Municipio de Bucaramanga a través del sistema integrado de información de la protección social SISPRO.

Así mismo el Municipio de Bucaramanga por medio de los recursos asignados por la Secretaria de Salud Departamental y Recursos propios del Municipio ha valorado y certificado 5070 personas que corresponde al 16% de la población con discapacidad que nos reporta el DANE.

A continuación, se presenta datos estadísticos de interés de las 5070 personas con discapacidad certificadas en el Municipio de Bucaramanga:

UBICACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD POR COMUNAS

1.NORTE	1219
2.NORORIENTAL	512
3.SAN FRANCISCO	398
4.OCCIDENTAL	229
5.GARCIA ROVIRA	393
6.LA CONCORDIA	110
7.LA CIUDADELA	145
8.SUR OCCIDENTE	492
9.LA PEDREGOSA	36
10. PROVENZA	279
11. SUR	82
12. CABECERA DEL LLANO	117
13. ORIENTAL	419
14. MORRORICO	136
15. CENTRO	180
16. LAGOS DEL CACIQUE	37
17. MUTIS	147
CORREGIMIENTO 1	28
CORREGIMINETO 2	22
CORREGIMIENTO 3	89

NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACION CERTIFICADA

NINGUNA	813
BASICA PRIMARIA	1513
MEDIA	811
PREESCOLAR	562
BASICA SECUNDARIA	499
FORMACION PARA EL TRABAJO	381
PREGRADO	214
POSTGRADO	77
NO RESPONDE	200

SEXO

FEMENINO	1685
MASCULINO	2449
NO RESPONDE	936

TIPO DE DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD AUDITIVA	395
DISCAPACIDAD VISUAL	383
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	1667
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	1929
DISCAPACIDAD SORDOCEGUERA	5
DISCAPACIDAD FISICA	2142
DISCAPACIDAD MULTIPLE	1806

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución No. 1239 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y que manifiesten la intención de querer prestar el servicio de valoración para la generación del certificado de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el fin de dar cobertura a la población con Discapacidad del Municipio de Bucaramanga.

AVANCES DEL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD BUCARAMANGA

En el Municipio de Bucaramanga, durante el periodo de diciembre de 2020 a 29 de diciembre de 2023, se certificaron 5070 personas con Discapacidad. Estas valoraciones fueron realizadas por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) habilitadas: la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, el Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU y Régimen Especiales

La Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga ha venido asignando recursos para cumplir las necesidades de la población con discapacidad a fin de poder valorar a la mayor parte de la población, es por ello que, en el año 2022 se suscribieron los siguientes procesos contractuales:

Proceso SSYA-MC-003-2022, cuyo Objeto contractual es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”. Contrato No. 57 del 28 de Marzo de 2022: Por medio del cual se logró valorar y certificar 308 personas con discapacidad.

Proceso SSYA-MC-020-2022, cuyo Objeto contractual es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”. Contrato No. 368 del 05 de Diciembre de 2022: Permitió la certificación de 512 personas con discapacidad.

EL SISPRO – Registro de Localización y Caracterización de la población con discapacidad es una plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social que recoge datos de la población con discapacidad en el territorio nacional.

SOLICITUDES PENDIENTES DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD RECIBIDAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA

SOLICITUDES PENDIENTES AÑO 2023	263
SOLICITUDES PENDIENTES enero-febrero-marzo año 2024	413
TOTAL	**676**

En el 2023 la Secretaría de Salud y Ambiente cuenta con el Proyecto "DIAGNOSTICO Y EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – RLCPD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; registrado con el número del Registro Municipal 20220680010063 y BPIN 2022680010063; Con el cual se busca la valoración y certificación de 1,307 personas con Discapacidad.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE[1]

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga-Santander, requiere contratar lo siguiente:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas _ V.14.808

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F: Servicios	85000000: Servicios de Salud	85100000: Servicios Integrales de Salud	85101700: Servicios de Administración de Salud	85101705: Administración de Salud Pública

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Para efectos de la prestación del servicio, se deberá atender estrictamente lo contenido en la Resolución 1239 de 2022 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*

Para la realización del proceso de valoración multidisciplinaria de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), se requiere contar con:

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS

La Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS deberá tener las siguientes características:

.

1 https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201239%20de%202022.pdf

1. Allegar Resolución, Certificación o documento respectivo donde se verifique la habilitación para prestar servicios como IPS.

2. Allegar resolución de autorización como institución prestadora de servicios de salud para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad conforme a la resolución 1239 del 21 de julio del 2022, dicha resolución deberá ser expedida por la Secretaria de Salud Departamental.

3. Contar con Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología, de acuerdo con las disciplinas que componen el equipo multidisciplinario. Este requisito se acreditará con la presentación de la constancia o documento de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedida por el grupo de acreditación de la Secretaria de Salud Departamental.

4. Tener la Infraestructura técnica y tecnológica, en cuanto a la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información; así como del apoyo administrativo y de recurso humano; que permitan llevar a cabo el procedimiento para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, contenidos en la Resolución No. 1239 de 2022. Este requisito se acreditará con una certificación expedida por el representante legal donde certifique que cuenta con los mismos.

5. Contar con la capacidad logística que garantice la realización de las certificaciones de discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022. Este requisito se acreditará con una certificación expedida por el representante legal donde certifique que cuenta con los mismos.

6. Contar con el Certificado de Autorización de cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución No. 1239 de 2022 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Secretaria de Salud Departamental. (Resolución de Autorización como Institución Prestadora de Servicios de Salud para realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad expedida por la Secretaria de Salud Departamental)

Además, deberá disponer del siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El futuro contratista debe contar de un personal mínimo de dos (02) equipos multidisciplinarios para la ejecución del contrato.

Cada uno de los equipos debe estar conformado mínimo por UN (01) Médico General y DOS (02) Profesionales del área de la Salud de disciplinas diferentes, que cumplan con las siguientes condiciones:

PERFIL	CANT	REQUISITOS	EXPERIENCIA
MÉDICO GENERAL	1	Profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social - Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia. - RETHUS y Tarjeta Profesional vigente	1 año de experiencia relacionada con actividades de valoración y certificación de discapacidad
PROFESIÓNALES DEL ÁREA DE LA SALUD (Fisioterapeuta, Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Enfermero)	2	Profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. - Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia. -RETHUS y Tarjeta Profesional vigente	1 año de experiencia relacionada con actividades de valoración y certificación de discapacidad

El personal deberá contar con certificado de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.

Para la acreditación de este requisito dentro del proceso de selección, el proponente deberá anexar junto con la propuesta; los siguientes documentos

- Relación de personal disponible, junto con los documentos señalados en los requisitos mínimos; en un cuadro que indique: Nombre del profesional, documento de identidad, profesión, Número de Tarjeta profesional y su vigencia, fecha de emisión del RETHUS, experiencia.

- Hojas de vida de los profesionales que van a ejecutar el objeto contractual, junto con sus respectivos soportes de su experiencia e idoneidad

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.: El proponente debe presentar con su oferta el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años para establecer el cumplimiento de su obligación del personal ofertado con fecha de expedición no mayor a un mes.

Los documentos se allegarán así:

Nota 1: Dentro de la hoja de vida se deberá incluir fotocopia de la Cédula de ciudadanía, diploma y/o acta de grado de los títulos académicos exigidos, copia de los certificados de vacunación, si aplica.

Nota 2: La experiencia específica del personal corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

	Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Contratante, b) Contratista, c) Objeto, d) Cargo desempeñado, e) Fecha de expedición, f) Fecha de inicio, g) Fecha de terminación, h) Nombre, firma y cargo de quien certifica **Nota 4:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados y con validades ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **Nota 5:** La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional. El contratista deberá acreditar que cuenta con personal idóneo, para lo cual allegará la(s) hoja(s) de vida junto con los soportes de formación (Diploma de grado otorgado por entidad debidamente aprobada por el Ministerio de Educación o entidades afines y en casos que la ley exige se debe presentar tarjeta profesional) y experiencia laboral requerida, así como certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales y certificado judicial en el momento de la presentación de la propuesta.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2. que establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2024 y conforme a la circular n° 01 del 05 de enero del 2024, se tiene que el 10% de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2024 es de $110.500.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de $110.500.000, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un valor estimado de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS **($105.145.185)** y demás costos
que tenga se generen para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, por lo que se justifica en esta

oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.	
<u>3.4</u> El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($105.145.185)** y demás costos directos e indirectos previstos para este contrato Los valores del presupuesto, conforme análisis del mercado para ejecutar, son los siguientes:

	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA									
	ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO									
PROYECTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA									
SECRETARIA O INSTITUTO DESCENTRALIZADO	Secretaria de Salud y Ambiente									
ITEM	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO		COTIZACIÓN 2 E.S.E ISABU		COTIZACIÓN 3 NEURO TRAUMA CENTER & CUIDAMED S.A.S		VU PROMEDIO	VT PROMEDIO
			COT 1 UNITARIO	COT TOTAL 1	COT 2 UNITARIO	COT 2 TOTAL	COT 3 UNITARIO	COT 3 TOTAL		
1	Valoración clínica multidisciplinaria simultánea intramural para certificación de discapacidad	1	$ 160.527	$ 160.527	$ 160.527	$ 160.527	$ 160.527	$ 160.527	$ 160.527	$ 160.527
	TOTAL		$ 160.527	**$ 160.527**	$ 160.527	**$ 160.527**	$ 160.527	**$ 160.527**	$ 160.527	**$ 160.527**
			11/03/2024		11/03/2024		11/03/2024			
EN CASO DE NO CONTAR CON LAS 3 COTIZACIONES EXPLICAR LAS	Se recibierón 3 cotizaciones del sector									
	NOTA : Las tres cotizaciones presentes están exentas de IVA, según lo dispuesto en el Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, en la Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana									

Nota 1: Las tres cotizaciones presentes están exentas de IVA, según lo dispuesto en el Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, en la Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana

Nota 2: El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE-, con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. [2]

El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los precios del contrato, y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener

.

2 https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201239%20de%202022.pdf

	derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio. **Nota 3:** La evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales no podrán superar los unitarios promedios identificados en el presente estudio de sector. **NOTA 4:** Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta que el proceso se adelanta bajo la figura de bolsa agotable, por tal motivo la oferta será por el monto total del presupuesto oficial, es decir por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($105.145.185**) y demás costos directos e indirectos previstos para este contrato previa verificación de los valores unitarios ofertados por servicio. Así las cosas, la evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales, no podrán superar los unitarios promedios identificados en el estudio del sector
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2697 de fecha 2 de Abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se pagará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.02.009.1905040.91310.72.285 Nombre de la Cuenta: Servicio de Certificación de discapacidad para las personas con discapacidad. Fuente: Recursos Propios Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones 1722 de 21 Marzo de 2024 del Municipio de Bucaramanga, según consta en certificación anexa al presente Estudio Previo.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de BUCARAMANGA cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS** y de acuerdo a la cantidad de valoraciones y certificaciones emitidas a las personas remitidas con la autorización de la Secretaría de Salud y Ambiente durante el transcurso del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta respectiva, con base en las tarifas que hayan sido determinadas por el Municipio y establecidas con base en el valor de la propuesta. Igualmente, para cada cuenta mensual se deberá adjuntar los correspondientes soportes de pago de seguridad social integral del personal asignado para ejecutar las actividades y el pago de aportes a parafiscales, si a ellos hubiere lugar, cuando el vínculo haya sido por contrato de trabajo y/o el pago a los aportes al sistema de seguridad social integral, cuando el vínculo haya sido por medio de otra relación contractual legal vigente, así como la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. El contratista se compromete a sostener los precios unitarios por todo el lapso de ejecución del contrato, sin importar las fluctuaciones del mercado. No se puede entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago. El pago será cancelado, previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia

de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

Nota: En concordancia con lo descrito en la forma de pago, el Municipio de Bucaramanga, pagará al contratista adjudicado, el valor de valoración y certificación con base en las tarifas consignadas en la propuesta económica, las cuales serán inmodificables durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO UIS	2.2% INCLUIDA LA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITAL	2.2% INCLUIDA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SOLO APLICA PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 15 SMMLV

3.5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para **este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:**	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Requisitos de Orden Jurídico: Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: 1. Carta de presentación de la propuesta. Anexo carta de presentación de la propuesta 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado. 3. Certificado de existencia y representación legal, o certificado de inscripción en el registro mercantil (según el caso). 4. Autorización para presentar oferta y/o contratar. 5. Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 6. acreditación de cumplimiento sistema de seguridad social y de aportes parafiscales. Anexo acreditación de cumplimiento sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 7. Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. 8. Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. 9. Verificación de antecedentes Judiciales Policía Nacional. 10. Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia) 11. Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. 12 Registro de deudores alimentarios morosos – redam. 13.Compromiso anticorrupción . Anexo compromiso anticorrupción. 14. Identificación tributaria (RUT). 15. Garantía de seriedad de la propuesta. 16. Acreditación MIPYME (En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme).
	3.5.1.2 Experiencia	***EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*** La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y propios del objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores relacionadas con el objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que no solo se encuentren habilitados para la prestación del servicio que se requiere, sino que, gracias a su experiencia, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. **EXPERIENCIA GENERAL:** La experiencia solicitada respecto al objeto, obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el objeto y alcance del proceso, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

		Para acreditar la experiencia general, la Entidad solicita la presentación de **HASTA TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, en cuyos objetos y/o alcance se evidencie la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS en valoración y certificación de personas con discapacidad, **QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**. ● Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. ● **NOTAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA** **Nota 1:** Para verificar los objetos de los contratos se deberá presentar certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente: a.) Nombre del contratante. b.) Nombre del contratista. c.) Objeto del contrato. d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. e.) Valor del contrato. f.) Valor ejecutado. g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) las certificaciones. **Nota 2:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: A) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor y cantidad, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). B) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. **Nota 3:** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos los integrantes que conforman el proponente plural; si la experiencia es presentada solamente por uno de los integrantes, este deberá tener por lo menos una participación igual o superior al 10% en la conformación del proponente plural. **Nota 4:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de

		inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). **Nota 5:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. **Nota 6:** Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. El proponente deberá presentar certificaciones o contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, en caso de que el proponente acredite la experiencia con el sector privado, deberá presentar contrato acompañado de su respectiva factura emitida y declarada ante la DIAN junto con el formulario de declaración del impuesto sobre las ventas-IVA debidamente cancelado del mes correspondiente a la factura presentada del contrato. ***CRITERIOS DIFERENCIALES*** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito

		habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente: El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, en cuyo en cuyos objetos y/o alcance se evidencie la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS en valoración y certificación de personas con discapacidad, QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla; Nota: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal “b”, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal “a”. El proponente deberá presentar certificaciones o contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, en caso de que el proponente acredite la experiencia con el sector privado, deberá presentar contrato acompañado de su respectiva factura emitida y declarada ante la DIAN junto con el formulario de declaración del impuesto sobre las ventas-IVA debidamente cancelado del mes correspondiente a la factura presentada del contrato. CUANDO APLIQUE La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ● Razón social de la empresa o entidad contratante. ● Nombre del Contratista. ● Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

		● Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año). ● Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ● Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. ● Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ● Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos los integrantes (Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal1). (subrayado y negrilla fuera de texto original). El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.3 Capacidad Técnica	**<u>REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO</u>** Para efectos de la prestación del servicio, se deberá atender estrictamente lo contenido en la Resolución 1239 de 2022 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".* Para la realización del proceso de valoración multidisciplinaria de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), se requiere contar con: ***INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS*** La Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS deberá tener las siguientes características: 1. Allegar Resolución, Certificación o documento respectivo donde se verifique la habilitación para prestar servicios como IPS. 2. Allegar resolución de autorización como institución prestadora de servicios de salud para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad conforme a la resolución n 1239 del 21 de julio del 2022, dicha resolución deberá ser expedida por la Secretaria de Salud Departamental.

3. Contar con Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el equipo multidisciplinarios. Este requisito se acreditará con la presentación de la constancia o documento de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedida por el grupo de acreditación de la Secretaria de Salud Departamental.

4. Tener la Infraestructura técnica y tecnológica, en cuanto a la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información; así como del apoyo administrativo y de recurso humano; que permitan llevar a cabo el procedimiento para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, contenidos en la Resolución No. 1239 de 2022. Este requisito se acreditará con una certificación expedida por el representante legal donde certifique que cuenta con los mismos.

5. Contar con la capacidad logística que garantice la realización de las certificaciones de discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022. Este requisito se acreditará con una certificación expedida por el representante legal donde certifique que cuenta con los mismos.

6. Contar con el Certificado de Autorización de cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución No. 1239 de 2022 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Secretaria de Salud Departamental. (Resolución de Autorización como Institución Prestadora de Servicios de Salud para realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad expedida por la Secretaria de Salud Departamental)

Además, deberá disponer del siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El futuro contratista debe contar de un personal mínimo de dos (02) equipos multidisciplinarios para la ejecución del contrato.

Cada uno de los equipos debe estar conformado mínimo por UN (01) Médico General y DOS (02) Profesionales del área de la Salud de disciplinas diferentes, que cumplan con las siguientes condiciones:

PERFIL	CANTIDAD	REQUISITOS	EXPERIENCIA
MÉDICO GENERAL	1	Profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social - Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia.	1 año de experiencia relacionada con actividades de Valoración y certificación de discapacidad

		- RETHUS y Tarjeta Profesional vigente	
PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD (Fisioterapeuta, Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Enfermero)	2	Profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. - Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia. -RETHUS y Tarjeta Profesional vigente	1 año de experiencia relacionada con actividades de Valoración y certificación de discapacidad

El personal deberá contar con certificado de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.

Para la acreditación de este requisito dentro del proceso de selección, el proponente deberá anexar junto con la propuesta; los siguientes documentos

- Relación de personal disponible, junto con los documentos señalados en los requisitos mínimos; en un cuadro que indique: Nombre del profesional, documento de identidad, profesión, Número de Tarjeta profesional y su vigencia, fecha de emisión del RETHUS, experiencia 1 año en la valoración y certificación de discapacidad.

- Hojas de vida de los profesionales que van a ejecutar el objeto contractual, junto con sus respectivos soportes de su experiencia e idoneidad.

Los documentos se allegarán así:

Nota 1: Dentro de la hoja de vida se deberá incluir fotocopia de la Cédula de ciudadanía, diploma y/o acta de grado de los títulos académicos exigidos, copia de los certificados de vacunación, si aplica.

Nota 2: La experiencia específica del personal corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante,
b) Contratista,
c) Objeto,
d) Cargo desempeñado,

		e) Fecha de expedición, f) Fecha de inicio, g) Fecha de terminación, h) Nombre, firma y cargo de quien certifica, **Nota 4:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados y convalidades ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **Nota 5:** La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional. El contratista deberá acreditar que cuenta con personal idóneo, para lo cual allegará la(s) hoja(s) de vida junto con los soportes de formación (Diploma de grado otorgado por entidad debidamente aprobada por el Ministerio de Educación o entidades afines y en casos que la ley exige se debe presentar tarjeta profesional) y experiencia laboral requeridos, así como certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales y certificado judicial en el momento de la presentación de la propuesta. • **SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST:** En cumplimiento de la Resolución No. 319 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente interesado en participar, deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable por parte de la ARL. Dicha certificación deberá ser expedida por la Administradoras de Riesgos Laborales y/o el personal designado por el oferente para realizar la implementación, caso en el cual, deberá allegar diploma y/o acta de grado donde acredite la formación requerida según el número de trabajadores, junto con la resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental donde se acredite tal condición. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente interesado en participar deberá adjuntar **certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable entre el 90% y 100% por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada.** **CRITERIOS DE OFERTA MÁS FAVORABLE** Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, en la sumatoria de los ítems registrados en el "**ANEXO 6 –PROPUESTA ECONOMICA**"', siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación púbica, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
	3.5.1.4 Capacidad Financiera	N/A
	3.5.1.5	

	Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio (sumatoria de los ítems), siempre y cuando su oferta se encuentre completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., *Factores de desempate y acreditación*. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil en garantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10%	NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más..
Pago de salarios e indemnizaciones laborales		X		X		10%	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual		X		SI		Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Nota: No se establece criterio diferencial para MIPYME, en la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud y Ambiente ha mantenido como criterio general, exigir el margen mínimo establecido en todos sus procesos, donde se exige este tipo de póliza, por lo tanto, se mantiene el mismo criterio para todos los interesados y/o proponentes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto, denominado "Estudios y documentos previos", es necesario determinar si el Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial.

Siguiendo las disposiciones anteriores y en virtud de la obligación de las Entidades Estatales de verificar durante la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables y, en caso afirmativo, cumplir con las obligaciones correspondientes, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en fecha 24 de noviembre de 2021, actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03. En dicho manual se estableció que esta determinación debe realizarse según el NIVEL al que pertenezca la entidad, siendo el caso de la Corporación a nivel municipal.

El manual mencionado dispone que la determinación se realiza siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: Verificar la vigencia del tratado. Si el Acuerdo Comercial no está vigente, no aplica al Proceso de Contratación.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Regla 2: Verificar si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial. En caso afirmativo, el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo, y se procede a la siguiente regla. Si la entidad no está incluida, el Proceso de Contratación no está sujeto al Acuerdo y no requiere análisis adicional.

Es importante tener en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incluyen obligaciones de Trato Nacional para entidades que inicialmente no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la entidad está incluida en el Acuerdo, se verifica que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo es aplicable. Si es así, el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo y la entidad debe observarlo.

Regla 4: Si la entidad está incluida en el Acuerdo y el valor estimado del Proceso de Contratación alcanza el umbral establecido, se debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

Si existen excepciones, el Acuerdo Comercial no regirá para el Proceso de Contratación. En caso contrario, el Acuerdo Comercial será aplicable al Proceso de Contratación.

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al Proceso de Contratación, se han tenido en cuenta las disposiciones y reglas establecidas en los artículos mencionados. La entidad ha verificado el Anexo 3: "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal" como guía para determinar la pertinencia del presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente ha recomendado incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de

Acuerdos Comerciales aplicables, para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior alumbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratacióncubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No

Las alcaldías están comprendidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Exceptuando algunas situaciones particulares, la mayoría de las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluyendo entidades descentralizadas indirectas y esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y mediante la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se destaca que en los tratados de la Alianza del Pacífico (con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de la AELC, el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, y la Comunidad Andina, el Municipio de Bucaramanga se encuentra incluido.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para el desarrollo del objeto contractual se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** La institución prestadora de Servicio deberá contar con la infraestructura, servicios y demás requeridos en aras de garantizar la atención integral para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; **Producto:** Informe de apoyos y ajustes razonables implementados en cada consulta. **2.** Disponer de agendas abiertas y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud dentro del proceso de valoración y emisión del certificado de discapacidad. **Producto:** Informe de asignación de citas. **3.** Diligenciar el consentimiento informado para cada usuario que se va a valorar, en el que se le indique el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud y los posibles riesgos a los que se expone. **Producto:** Informe en el que se evidencie el número de consentimientos informados firmados, la persona que lo firma y la persona que lo diligencia. **4.** Realizar el proceso de valoración multidisciplinaria y emisión del certificado de discapacidad en modalidad instituciona (Presencial). **Producto**: Copia del certificado de discapacidad de cada usuario valorado.

		5. Expedir y hacer entrega del Certificado de Discapacidad a la persona valorada, de acuerdo con los lineamientos de la resolución No. 1239 de 2022. **Producto:** Informe de los certificados de discapacidad emitidos y entregados detallando nombre del Municipio, nombre de la persona valorada, fecha de valoración, fecha de entrega y firma de quien recibe el certificado. **6.** Abstenerse de efectuar valoraciones y emitir certificados sin solicitudes de servicios y la debida autorización de la persona designada por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga. **7.** Mantener vigente los equipos multidisciplinarios certificados exigidos para la ejecución del contrato para el ejercicio de las actividades descritas. **8.** Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presentecontrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución, será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N/A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la suscripción de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de

contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($105.145.185).** y gastos de legalización; además de los gastos directos e indirectos**,** el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitarel proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

Requisitos para limitar a MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021:

1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por la proponente persona natural o el representante legal de la empresa

En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.

2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.

3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:

	- Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme. La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria. 4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en el documento de existencia y representación legal o RUP. 5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio. En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicadosen el numeral 3, de cada integrante del oferente plural. Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de observaciones se

	deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
4.9 Anexos	● Banco de Proyectos ● Plan Anual de Adquisiciones ● Certificado de Disponibilidad Presupuestal ● Estudios del sector económico ● Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Salud y Ambiente , concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***
FIRMA:	Original firmado
NOMBRE:	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE**

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Jersson Luis Granados Cuao -Subsecretario De Salud Pública Proyectó Aspectos Financieros: Jullie Andrea Rueda Cárdenas-Ssya- Cps
Revisó Aspectos Jurídicos: Luis Eduardo Vargas Acosta -Cps-Abg-Ssya.

Proyectó Aspectos Metodológicos: Damaris Gómez Rincon – Cps Secretaría De Salud Y Ambiente Revisó Aspectos Técnicos: Lina Alejandra Quiñonez Vega – Profesional Área Salud Cps Ssya Proyectó Aspectos Jurídicos: – Jenny Fernanda Bayona Contratación – Cps Ssya